



MENDOZA, 3 JUL 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 2261/176 caratulado: "ECHEGARAY, Mario Edgardo s/Opción de permanencia en la actividad laboral docente universitaria. Ord. N° 82/09 C.S."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° inciso a) Apartado 2° de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes producidos por la Dirección de Personal.

Que el Prof. ECHEGARAY ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 1° de la ordenanza N° 13/13-C.D. que dice: "Solicitar a la Dirección General de Medicina del Trabajo, en el caso de docentes efectivos, la conformación de una Junta Médica que evalúe la aptitud psicofísica de aquellos docentes que realicen la opción de permanencia en la docencia universitaria".

Que por otra parte, el Consejo Directivo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino.

Los informes producidos por la Dirección de Personal y de Secretaría Académica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 28 de marzo de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Mario Edgardo ECHEGARAY (Legajo N° 20.557 - C.U.I.L. N° 20-10272214-1) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación semiexclusiva, efectivo, para desempeñar funciones en las asignaturas "**Técnicas de Producción de la Imagen**"; "**Narrativa Gráfica (Optativa)**" e "**Ilustración (Optativa)**", todas en las Carreras de Diseño según resolución N° 82/17-C.S.

Resol. N°

**134**

Prof. Carlos Echeagaray  
DECANO

Téc. Uril  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
M. S. SANTOS



2.-

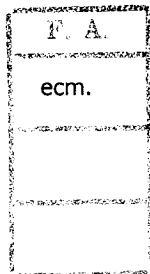
ARTÍCULO 2º.- Igualmente, el Prof. Mario Edgardo ECHEGARAY reúne las condiciones para permanecer en la Actividad Laboral Docente contemplada en el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la Ley N° 26.508, en el cargo de Ayudante de Primera con dedicación simple, interino, para desempeñar funciones en la asignatura "**Semiótica**" en las Carreras de Diseño, en el que se encuentra designado hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2017, según resolución N° 310/16-C.D. (actualmente se encuentra en proceso de efectivización).

ARTÍCULO 3º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesando indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTÍCULO 4º.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Secretaría Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N° **134**



  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DIEGANO